

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**AUTO N°056 De
19 de mayo de 2021**

“Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicado en la bocatoma del río Ariguanicito del Copey - Cesar, presentado por la Secretaría De Planeación e Infraestructura de El Copey - Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad,

CONSIDERANDO

Que en fecha 06 de enero del 2021 el señor Jorge Juan Bello Hurtado Coordinador de Talento Humano de Emcopey E.S.P con identificación tributaria No 800095355-7, solicito a esta Corporación según radicado No 00088, la tala de árboles ubicado en la bocatoma de captación de aguas superficiales del río Ariguanicito del Copey - Cesar; según manifiestan que se encuentran (2) árboles ubicados en la entrada de la bocatoma del río Ariguanicito causándole daños futuros al canal.

Que la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, a través de oficio del 12 de enero del 2021 enviado por el correo institucional de la Coordinación, solicito al usuario aportar la solicitud para talar árboles aislados.

Que el Secretario de Planeación Municipal de El Copey - Cesar mediante oficio enviado por correo electrónico con radicado No 00227 del 13 de enero del 2021, envía el Oficio de solicitud de tala de Árboles en la bocatoma del Río Ariguanicito.

Que con la solicitud se anexó:

1. Oficio de solicitud de tala de Árboles.
2. Registros fotográficos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.2 del decreto 1076 del 26 de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación del Auto No. 056 del 19 de mayo de 2021 "Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicado en la bocatoma del río Ariguanicito del Copey - Cesar, presentado por la Secretaria De Planeación e Infraestructura de El Copey - Cesar".-----2

mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que a través del decreto 1480 del 30 de octubre de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00.00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020.

Que por disposición del decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que mediante el decreto No 039 del 14 de enero del 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVI D-19, y el manteamiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, que regirá en la república de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVI D-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de enero del 2021, hasta las cero horas (00:00a.m) del día 1 de marzo del 2021, derogando los decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 de 29 de septiembre del 2020, 1408 del 30 de octubre del 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

Que por medio del decreto 206 del 26 de febrero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura. Dicho decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo del 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de junio y deroga el decreto 039 del 14 de enero de 2021.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación del Auto No. 056 del 19 de mayo de 2021 "Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicado en la bocatoma del río Ariguanicito del Copey - Cesar, presentado por la Secretaria De Planeación e Infraestructura de El Copey - Cesar".-----3

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de El Copey - Cesar, a través de la cual requiere permisos para la tala de (2) árboles aislados, ubicado en la bocatoma del río Ariguanicito de El Copey - Cesar,

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en la bocatoma del río Ariguanicito del Copey - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 24 de Mayo del 2021, con intervención de los funcionarios Marielena Duran Castiblanco/Ingeniera Ambiental y Álvaro Javier Martínez Mendoza/ Técnico Ambiental Contratista. Quienes deberán rendir informe a la coordinación para la gestión de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

- 1.- *Antecedentes.*
- 2.- *situación encontrada.*
- 3.- *ubicación geográfica del predio determinando sus linderos.*
- 4.- *Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará el Aprovechamiento forestal de árboles aislados. Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MANGA SIRGAS.*
- 5.- *especies a aprovechar indicando nombre común y nombre científico, número de árboles, Área basal por árbol, y área basal total, volumen por árbol y volumen total a aprovechar. Se debe tener en cuenta la viabilidad de autorizar o no el aprovechamiento de especies en grado de amenaza de acuerdo a la normatividad vigente. Cada árbol debe ser identificado y marcado en terreno, llevando su respectivo consecutivo, y georreferenciado, cuya identificación y coordenadas debe ser relacionada en tabla.*
- 6.- *sistema de aprovechamiento y productos a obtener del aprovechamiento (madera rolliza, Madera aserrada y carbón vegetal) indicando el volumen total por cada producto y peso en Kilogramos en caso del producto carbón vegetal de acuerdo a lo indicado por el Peticionario.*
- 8.- *tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.*
- 9.- *Información relacionada con la ubicación del área a intervenir respecto a áreas Protegidas reservas forestales y línea negra.*
- 10.- *concepto técnico.*
- 11.- *valores de los volúmenes, tipos de productos forestales a aprovechar mediante la Autorización.*
- 12.- *Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización o el permiso).*
- 13.- *todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.*
- 14.- *incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:*
 - a) *Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación del Auto No. 056 del 19 de mayo de 2021“Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicado en la bocatoma del rio Ariguanicito del Copey - Cesar, presentado por la Secretaria De Planeación e Infraestructura de El Copey - Cesar”.-----4

b) *Tipo de Aprovechamiento.*

c) *Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:*

PRACTICA SILVÍCOLA DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA
Fuerza Humana
Fuerza animal, canales artificiales permanentes
Cables aéreos, canales artificiales temporales
Carriles temporales
Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTÍCULO TERCERO: En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público. En virtud de la calamidad ambiental a nivel mundial y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de El Copey – Cesar.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP No 051-2021.

Apoyo Técnico: Álvaro Javier Martínez Mendoza / Técnico Ambiental Contratista.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera

Valledupar Cesar

TELS 5748960 – 018000915306

FAX: 5737181